



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



13

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL SERVICIO DE CUSTODIA Y ESTANCIA DE LOS PERROS Y GATOS ABANDONADOS O PERDIDOS RECOGIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, EXCEPTO VALLADOLID CAPITAL. AÑOS 2020 Y 2021.

CLÁUSULA 1ª.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.1. RECEPCIÓN

1.1.1.- Al inicio del servicio, el adjudicatario recibirá en sus instalaciones todos los perros y gatos recogidos por la Diputación de Valladolid en los años anteriores y que no hayan sido dados en adopción. A título informativo, se estima una cantidad de perros entre 50 y 100 animales.

1.1.2.- Recogidos los perros y gatos abandonados por el adjudicatario del servicio de recogida, se trasladarán por éste a las instalaciones que posea el contratista adjudicatario del servicio de custodia y estancia, siempre que las mismas se encuentren en la provincia de Valladolid.

En caso contrario, el adjudicatario del servicio de custodia se coordinará con el adjudicatario del servicio de recogida para recibir a los perros y gatos recogidos en la provincia de Valladolid, en el punto que aquél indique, debiéndolos trasladar posteriormente hasta sus instalaciones a su costa.

El adjudicatario del servicio de recogida llamará por teléfono al adjudicatario del servicio de custodia y estancia una hora antes de realizar la entrega. En caso de que el adjudicatario del servicio de custodia y estancia sobrepase el límite de una hora, se aplicará la **penalización** correspondiente establecida en el pliego de cláusulas administrativas. Para demostrar este extremo, el adjudicatario deberá disponer de un teléfono móvil con la aplicación whatsapp en uso, a la cual el adjudicatario del servicio de recogida podrá solicitar la confirmación de recepción y entrega del animal recogido, pasada una hora después de haber solicitado realizar la entrega del perro. En caso de que esta confirmación no sea enviada en los cinco minutos siguientes, se interpretará como un incumplimiento, salvo que se acredite justificadamente fallos técnicos en el móvil que no permitieran recibir correctamente la solicitud de recepción y entrega del perro.

Los perros y gatos podrán ser entregados a cualquier hora entre las 10:00 y las 14:00 h. y entre las 16:30 y las 19:00 h. de lunes a viernes, y de 10:00 a 14:00 h. los sábados.

Deberán aceptarse a cualquier hora y día del año perros y gatos recogidos por el adjudicatario del servicio de recogida en circunstancias especiales o de urgente necesidad, esto es, el servicio de custodia y estancia deberá facilitar al adjudicatario del servicio de recogida la recepción de perros y gatos durante las 24 horas del día para casos excepcionales.

1.1.3.- En el acto de entrega se firmará un parte conjunto entre ambos adjudicatarios describiendo al animal e indicando su procedencia, así como las circunstancias de recogida y entrega.

1.1.4.- El adjudicatario del servicio de custodia deberá recoger todos aquellos perros cuyo dueño sea cualquier vecino de la provincia, excluida la capital, que quiera desprenderse de este animal por cualquier motivo, debiendo informar positivamente y facilitar la prestación de este servicio.

Los perros que se recojan en esta modalidad podrán ser entregados por su dueño con la presentación de un certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o procediendo a la lectura del microchip y comprobando que el perro se corresponde con un propietario domiciliado en la provincia de Valladolid, excluida la capital.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



14

La recepción de cada perro llevará aparejado el cobro al vecino que quiera desprenderse del animal del precio que resulte del proceso de licitación, y que servirá al adjudicatario del servicio a contribuir al mantenimiento y custodia del animal.

1.1.5.- Cada mes deberán detallarse en un listado tanto los perros abandonados o perdidos, como los perros entregados por sus dueños. Este listado deberá ser remitido mensualmente al Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua de esta Diputación, y a la entidad que promocióne las adopciones y gestione la página web de la perrera provincial.

1.1.6.- Cada vez que se produzcan entradas y salidas de animales de las instalaciones, se deberán comunicar en ese momento a un grupo de whatsapp compuesto por el adjudicatario del servicio de custodia y estancia, el adjudicatario del servicio de recogida, el adjudicatario del servicio veterinario, el adjudicatario del servicio que promocióne las adopciones y gestiona la página web, y el personal de la Diputación de Valladolid que se indique.

1.2. CUSTODIA Y ESTANCIA

1.2.1.- A la entrada de las instalaciones se procederá a nombrar al animal y a la realización de tres fotografías del animal en diferentes posiciones. Todos los datos relativos al animal deberán ser comunicados a la entidad que promocióne las adopciones y gestiona la página web de la perrera provincial en un plazo máximo de tres días desde la entrada en la instalación.

Para nombrar a cualquier animal se utilizarán preferentemente las primeras letras (3) del municipio de procedencia, la fecha con dos dígitos para el día, dos para el mes y dos para el año, y el número de unidades recogidas con un dígito, de tal forma que un animal se nombrará preferentemente con tres letras y siete números.

1.2.2.- Todos los perros permanecerán en los cheniles de recepción hasta que el adjudicatario del servicio veterinario se persone en las instalaciones y proceda a la implantación del microchip si fuese necesario, a poner la vacuna antirrábica y a desparasitar al perro.

1.2.3.- Todos los animales recibidos se mantendrán en las instalaciones hasta que sean dados en adopción, pudiendo ser reclamados por sus posibles dueños durante los 20 primeros días. A partir de éstos, podrán ser cedidos o dados en adopción a otros propietarios, previa tramitación de la documentación correspondiente tanto por el adjudicatario como por el adjudicatario del servicio veterinario.

Cuando el perro recogido disponga de identificación, el adjudicatario del servicio de custodia y estancia deberá intentar la comunicación con su propietario por todos los medios posibles, y comunicarle que debe pasar a recogerlo. Pasados 20 días desde la recogida, el adjudicatario del servicio deberá comunicar todos los datos disponibles sobre el animal a la Diputación de Valladolid, quien comunicará el abandono del perro al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Valladolid, para que se incoe el correspondiente expediente sancionador.

En caso de que cualquier perro fuese reclamado por su dueño dentro del plazo de los 20 primeros días, el adjudicatario del servicio de custodia deberá de cobrar el precio que resulte del proceso de licitación, y que servirá para sufragar parcialmente los gastos en los que haya incurrido por el mantenimiento y custodia del animal. Los perros se entregarán microchipados, debiendo estar el adjudicatario coordinado con el adjudicatario del servicio veterinario. El dueño del animal está obligado a demostrar su condición de dueño documentalmente, o mediante algún hecho concreto.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



1.2.4.- Durante el tiempo de permanencia en las instalaciones, los animales serán objeto de manutención, estancia, mantenimiento y cuidados veterinarios básicos o que aconseje el adjudicatario de los servicios veterinarios, debiéndose proceder a la limpieza de los cheniles diariamente excepto en festivos, y a facilitar la comida, agua y cuidados básicos diariamente. Además, a partir de los primeros 20 días de entrada en las instalaciones, todos los perros deberán salir sueltos a la zona de recreo, durante un período superior a 10 minutos, de lunes a sábado, bien de forma individual o en conjunto con otros perros compatibles en carácter, siempre que la meteorología lo permita.

1.2.5.- En caso de que el adjudicatario detecte cualquier dolencia, enfermedad o incidencia en un perro, deberá comunicarlo inmediatamente a los servicios veterinarios. Solamente en caso de una especial gravedad o emergencia tiene obligación de trasladar al animal hasta sus instalaciones veterinarias.

Todos los gastos de traslados y posteriores atenciones del perro, sin incluir la medicación, serán de cuenta del contratista del servicio de custodia y estancia, sin que en ningún caso pueda suponer coste adicional alguno a la prestación del servicio.

El fallecimiento de un perro o gato debe de comunicarse a la Diputación de Valladolid nada más que sea detectado y en todo caso sin que supere el plazo máximo de 24 horas desde que se produjo el fallecimiento, al whatsapp del grupo mencionado anteriormente, o mediante el envío de un correo electrónico servicio.agrario@dipvalladolid, en el que se definan las causas probables. En caso de que no se produzca esta comunicación y la causa del fallecimiento no esté justificada, se procederá a la aplicación de la **penalización** correspondiente.

1.2.6.- Se permitirá el acceso a las instalaciones al adjudicatario del servicio veterinario, a la entidad que realice la promoción de las adopciones y gestione la página web de la perrera provincial, al personal de la Diputación de Valladolid, a cualquier protectora de animales y a cualquier particular interesado en adoptar algún perro o gato, a cualquier hora entre las 11:00 y las 14:00 h. y entre las 17:00 y las 19:00 h. de lunes a sábado. Además, el personal de la Diputación de Valladolid, podrá realizar las inspecciones que estime oportunas fuera de ese horario, sin ser necesario un aviso previo.

1.2.7.- Cuando un perro sea dado en adopción se dará microchipado, vacunado, desparasitado interior y exteriormente y esterilizado, debiendo comprobar juntamente con el adjudicatario del servicio veterinario que se dispone de todos los datos y documentos necesarios para proceder al cambio de propietario del animal y su modificación en el SIACYL. Los gatos dados en adopción se entregarán vacunados, esterilizados y desparasitados interior y exteriormente.

1.3. INCIDENCIAS

1.3.1.- Si el servicio de veterinario contratado por la Diputación declarase algún tipo de epizootia, o el animal presentase síntomas diagnosticados de cualquier enfermedad transmisible para las personas u otros animales, o el animal presenta alguna enfermedad que conlleve un sufrimiento innecesario con imposibilidad de tratamiento, el animal deberá ser puesto en cuarentena y tratamiento, supervisado por el servicio veterinario. Si transcurrido el plazo indicado, el animal no hubiese superado la enfermedad, se procederá a eutanasiarlo de la manera que consigna la legislación autonómica y europea vigente, y siempre contemplando el menor sufrimiento del animal.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



16

En este caso, antes de 24 horas, deberá remitirse a servicio.agrario@dipvalladolid un informe en el que se notifique la eutanasia del animal, adjuntando al mismo el informe ratificado correspondiente del servicio veterinario.

1.3.2.- Igualmente, podrá sacrificarse un animal con carácter agresivo e irrecuperable, después de haber permanecido un mínimo de 6 meses en las instalaciones, y haber sido emitido un informe por el servicio veterinario y por el adjudicatario del servicio de custodia y estancia, en el que se constaten al menos tres conductas agresivas tras haber practicado distintas medidas para poder realizar esa afirmación, tales como aislar al perro de otros si presenta agresividad, o si es macho, cambiar su ubicación a un chenil con hembras para comprobar su actitud, o cualquier otra medida que se considere adecuada.

En cualquier caso, antes de actuar, se deberá comunicar esta especial circunstancia al correo electrónico servicio.agrario@dipvalladolid.es, así como a la autoridad competente, y se actuará según lo previsto en el artículo 34 del Reglamento que desarrolla la Ley 5/1997 de la Junta de Castilla y León.

1.3.3.- En el caso de que un perro haya permanecido más de dos años en las instalaciones, se emitirá un informe por parte del adjudicatario del servicio de custodia y estancia en el que se deberá indicar las causas por las que el animal no ha sido dado en adopción, debiéndose proponer un plazo máximo para la permanencia en las instalaciones. Este informe se contrastará con el emitido por el servicio veterinario, y se establecerá por parte de la Diputación de Valladolid la fecha máxima en la que se procederá a eutanasiar al animal de la manera que consigna la legislación autonómica y europea vigente, y siempre contemplando el menor sufrimiento del animal.

1.3.4.- El cadáver será destruido en centro autorizado para tal fin o por procedimiento autorizado para la destrucción de cadáveres, debiéndose mantener en un contenedor refrigerado y su tratamiento estar programado. Deberán acreditarse los medios o sistemas que efectivamente se utilicen para llevar a cabo la destrucción de cadáveres. El coste de la destrucción del cadáver será por cuenta del adjudicatario del servicio de custodia.

1.3.5.- No se entregará un perro en adopción a una persona que haya cedido un perro de su propiedad al adjudicatario del servicio, hasta no haber superado un período mínimo de un año natural. Se limita a tres perros por año el número de cesiones que puede realizar un particular al adjudicatario del servicio. Este apartado no será de aplicación para asociaciones protectoras de animales.

1.3.6.- Los perros abandonados recogidos en las instalaciones, que sean entregados a su dueño dentro del período de 20 días desde la entrada del animal en las instalaciones, se entregarán microchipados, debiendo estar coordinado con el adjudicatario del servicio veterinario.

1.4. DOCUMENTACIÓN

Mensualmente, durante los primeros 5 días del mes en curso, el adjudicatario enviará al correo electrónico servicio.agrario@dip-valladolid.es una tabla con los datos de los animales recibidos y presentes en sus instalaciones, indicando su identificación, el municipio de recogida, la persona que ha hecho entrega del perro y que haya abonado el precio que resulte de la licitación, y la localización del animal. En el caso de que un animal hubiese sido dado en adopción, se incluirá la identidad del nuevo propietario. En la tabla se incluirán todos aquellos datos objetivos y medibles que sean solicitados por la Diputación de Valladolid. Una parte de la tabla será publicada en la



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



web de la perrera provincial, excluyendo únicamente todos aquellos datos que contravengan la ley de protección de datos.

Además, mensualmente se presentarán copias de los recibos de los precios abonados por los particulares empadronados en la provincia que han entregado un perro en las instalaciones, y copias de los recibos abonados por propietarios de perros que hayan retirado el perro de las instalaciones dentro de los 20 primeros días desde la recogida.

De forma continuada, personal de la Diputación de Valladolid realizará una inspección del centro para comprobar la veracidad de las tablas presentadas, y cuando éstas se encuentren perfectamente contrastadas, se procederá a su publicación en la página web de la perrera provincial.

CLÁUSULA 2ª.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1 INSTALACIONES NECESARIAS

2.1.1.- El adjudicatario del servicio, antes de la firma del contrato, deberá disponer de unas instalaciones que cumplan con todos los requisitos establecidos a los núcleos zoológicos.

2.1.2.- El número de cheniles mínimo que el adjudicatario debe de disponer para albergar a los perros recibidos en sus instalaciones, debe de ser de sesenta unidades. Además, deberá disponer de una zona cubierta para estancia de gatos, con lugares amplios para cuarentena y separación para gatos con posibles enfermedades. Si bien dispondrá de 2 meses para adaptar sus instalaciones a los requisitos establecidos en este pliego.

2.1.3.- Todos los cheniles dispondrán de bebedero y comedero.

2.1.4.- Los cheniles deberán de tener una dimensión mínima de 8 m², debiendo disponer de un zócalo de fábrica o panel sándwich de hasta un máximo de 1 m. de altura y vallado hasta 2 m. de altura. Además, deberá de disponer de una zona con cubierta de al menos 4 m² de superficie, con paredes completas de fábrica o panel sándwich en tres de sus laterales, estando además el frente igualmente cerrado desde el suelo hasta la cubierta, en la mitad de su anchura.

El adjudicatario deberá de contar con al menos cinco **cheniles de recepción** de 3,40 m² de dimensiones mínimas, cubiertos, en los que deberán permanecer los perros que entren en la instalación hasta la llegada del adjudicatario del servicio veterinario.

2.1.5.- Considerados como perros grandes aquellos que pesen más de 25 kgs, perros medianos los que pesan entre 10 y 25 kgs., y perros pequeños los que pesan menos de 10 kgs., se establece que cada chenil no podrá albergar a más de 3 perros grandes, 4 medianos o 5 pequeños, siempre que sean compatibles. Los cheniles de superficie superior al mínimo establecido, podrán albergar un mayor número de perros de forma directamente proporcional a su dimensión.

2.1.6.- La instalación deberá contar con una zona de recreo próxima a los cheniles, con una superficie mínima de 300 metros cuadrados, que debe de disponer de vegetación arbórea o elementos de cubrición.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



2.1.7.- La instalación contará con un cartel a la entrada de la misma, con la inscripción "CENTRO CANINO PROVINCIAL", o "PERRERA PROVINCIAL", con el logotipo de la Diputación de Valladolid.

2.1.9.- La entidad que promociona las adopciones y gestiona la página web de la perrera provincial podrá entrar en el centro canino provincial cuando lo requiera y tendrá acceso a las todas las entradas y salidas de animales, así como a los tratamientos veterinarios que se practiquen a los animales.

2.2. PERSONAL NECESARIO

La instalación deberá de contar al menos con un trabajador destinado a realizar tareas de cuidado, manutención y manejo de los perros a jornada completa, que deberá de contar con formación adecuada para el bienestar animal.

Valladolid, 29 de abril de 2020
EL JEFE DEL SERVICIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y CALIDAD DEL AGUA

Fdo.: Francisco López Cristóbal

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
SECRETARÍA GENERAL
(Folios 13a, 18, subs i y d) *(Folios 13a, 18, subs i y d)*
Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de
19 JUN 2020
La Secretaria General,